ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 11316

RESOLUCIÓN 083/16.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 30/2015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ANNP" – ID 294403; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECANICO SA.

Asunción, 12 abril de 2016

VISTO: El expediente SSGG 691/2016, que contiene la Carta Interna 191/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del cual remite el Segundo Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas 30/2015 "Adquisición de Equipos de Acondicionadores de Aire para la ANNP" – ID 294403, según consta en Acta 15 del 12 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, se lee que el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas 30/2015 "Adquisición de Equipos de Acondicionadores de Aire para la ANNP";

Que, por Resolución 269/15 del 27 de octubre de 2015, se autoriza el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 30/2015 "Adquisición de Equipos de Acondicionadores de Aire para la ANNP"; se aprueban el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente y se constituye el Comité de Evaluación integrado por María Elizabeth Galeano en representación de la Asesoría Jurídica; José Rodríguez Sánchez en representación de la UOC; Sindulfo González en representación de la Gerencia Técnica; y, por Nota de la UOC del 06 de noviembre de 2015, se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 21909/03, respecto de la comunicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 30/2015 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 000000189/2015 del 06 de noviembre de 2015 correspondiente al PAC 294403;

Que, fueron cursadas invitaciones a las siguientes empresas: ICI AIRE ACONDICIONADO SRL., CLIMA TOTAL SRL., CENTRAL INGENIERÍA SRL., BRITAM SA., TECNOSERVICE SAECA;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP 678/16 que en su parte resolutiva, punto 3. que transcripto dice: *"RETROTRAER DICHO PROCESO LICITATORIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, a fin de que la Convocante analice las ofertas presentadas, en base a los criterios establecidos en la presente Resolución, la Ley 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios".*

Que, el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por el TOTAL, de conformidad a lo dispuesto sobre la verificación establecida se constató que las firmas KAMO SA, JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS SA, PÉREZ RAMIREZ & COMPAÑIA SACI, BRITAM SA, GOTZE INGENIERIA SA, G.I.E.S.A, FRANCI ELECTRODOMESTICOS de Francisco Sabino Rotela López, TUPI RAMOS GENERALES SA y ELECTROBAN SA, no incurrieron en errores aritméticos, por lo que dichas ofertas fueron agrupadas de menor a mayor de conformidad a lo establecido en el Art. 61, inc. a) numeral 3 del Decreto 3719/15, según el siguiente detalle:

ORDEN	EMPRESAS OFERENTES	PRECIO TOTAL
1	KAMO SA	160.440.000.-
2	G.I.E.S.A	164.799.848.-
3	JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS SA	172.960.000.-
4	TUPI RAMOS GENERALES SA	179.164.000.-
5	GOTZE INGENIERIA SA	184.703.120.-
6	BRITAM SA	187.041.120.-
7	FRANCI ELECTRODOMESTICOS de Francisco Sabino Rotela López	203.400.000.-
8	ELECTROBAN SA	213.112.000.-
9	PÉREZ RAMIREZ & COMPAÑIA SACI	234.080.000.-

Que, el comité seleccionó a la oferta con el precio más bajo, la firma KAMO SA y en atención a lo dispuesto en la Resolución DNCP 678/16, la Unidad Operativa de Contrataciones el 17/03/16 remitió Nota UOC 40/2016 a la firma KAMO SA, que en su tercer párrafo, transcripto dice: "*...les solicito la ampliación de vigencia del plazo de la validez de la oferta hasta el 05.04.2016 y de la Póliza de Mantenimiento de Ofertas por el plazo de 60 (sesenta) días a partir del 05.02.2016*"

Que, en contestación, la firma KAMO SA remite Nota del 29/03/16, en la cual expresa: "*...informarle que habiendo vencido el plazo, por el tiempo transcurrido, a la fecha ya no nos encontramos en condiciones de continuar con la oferta presentada*".

De igual forma, el 22/03/2016 se remitió Nota 41/2016 a la firma Grupo Importador Electromecánico SA que en su tercer párrafo, transcripto dice: "*...les solicito la ampliación de vigencia del plazo de la validez de la oferta hasta el 10.04.2016 y de la Póliza de Mantenimiento de Ofertas, por el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir del 25.02.2016*"

Que, en contestación la citada firma remite Nota el 28/03/2016, en la cual expresa: "*...respecto a la solicitud de ampliación de vigencia del plazo de la validez de la oferta. De acuerdo a la Sección 1 IAO 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones, comunicamos la ampliación de vigencia del plazo de la validez de la oferta hasta el 30/04/2016 y que además acompaña el Endoso 1 de Prórroga de Vigencia de la Póliza de Mantenimiento de Ofertas, con vigencia desde el 25/02/2016 hasta el 10/05/2016.*

En atención a lo expuesto precedentemente sobre la respuesta de la firma KAMO SA, de no encontrarse en condiciones de mantener su oferta, el comité pasa a evaluar la siguiente oferta con el precio más bajo, que lo constituye la oferta de la firma Grupo Importador Electromecánico SA (GIESA), que en respuesta a lo solicitado ha comunicado que amplía la vigencia del plazo de su Oferta, acompañando la correspondiente Póliza de Mantenimiento de Oferta por el plazo suficiente para la evaluación de su oferta.

Que, de la evaluación realizada se desprende en cuanto a la capacidad financiera la firma GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECANICO SA (G.I.E.S.A.), CUMPLE con los rangos y parámetros requeridos para calificar, demostrando poseer suficiente solvencia económica para cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes en este llamado en caso de ser adjudicado;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECANICO SA (G.I.E.S.A.), ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de capacidad legal, financiera y experiencia, por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir la oferta más económica y conveniente a los intereses de la institución, conforme consta en la oferta presentada y se ajusta a las previsiones presupuestarias de la Institución para el presente ejercicio fiscal;

Que, de todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la oferta presentada por la firma GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECANICO SA (G.I.E.S.A.), con RUC 80049270 – 6, *cumple con los requisitos legales y económicos, al igual que ha demostrado poseer la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones* por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art.

63 del Decreto 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda ADJUDICAR a la referida firma, la Licitación por Concurso de Ofertas 30/2015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ANNP" – ID 294403 por la suma de GUARANÍES CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (G. 164.799.848.-) IVA incluido, a ser imputado en el rubro 540 "Adquisición de equipos de oficina y computación".

El Dictamen 176/16 del 08 de abril de 2016, de la Asesoría Jurídica expresa: "*...por lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal por lo que otorga su Dictamen favorable para la aprobación del Segundo Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas de Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 30/2015 y adjudicar a la firma GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECANICO – RUC 80049270 – 6*"

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ANNP
RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar** el segundo Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 30/2015 "Adquisición de Equipos de Acondicionadores de Aire para la ANNP" – ID 294403.

Art. 2º **Adjudicar** la Licitación por Concursos de Ofertas 30/2015, a la firma GRUPO IMPORTADOR ELECTROMECANICO – RUC 80049270 – 6, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de los Bienes	UM	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Acondicionador de Aire Split de 12.000 BTU	Unidad	RBD	16	1.449.998	23.199.968.-
2	Acondicionador de Aire Split de 18.000 BTU	Unidad	RBD	40	2.049.998	81.999.920.-
3	Acondicionador de Aire Split de 24.000 BTU	Unidad	RBD	20	2.979.998	59.599.960.-
		MONTO TOTAL				**164.799.848.-**

TOTAL: Guaraníes Ciento sesenta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, IVA incluido.

Art. 3º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

MIGUEL MARIN BESTARD
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio